



Alcaldía de Caldas

1100 - 07

Caldas Antioquia, 29/08/2024



20240902115044136704  
 Comunicaciones oficiales despachadas  
 Septiembre 02, 2024 11:50  
 Radicado 20242006704



Señor  
**Pablo Emilio Morales Morales**  
Calle 32 B Sur N° 43 – 07  
3225411976  
Envigado, Antioquia

Asunto: Respuesta comunicación con radicado No 202408004345

Reciba un cordial saludo,

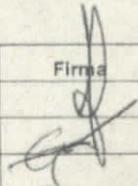
Una vez recibida su solicitud, con fecha de radicación del día 13/08/2024, y en aras de dar una respuesta clara e íntegra a su petición, este despacho expide la Resolución No **3235 de agosto 29 de 2024**, por medio de la cual se resuelve una solicitud de Prescripción del comparendo P2564701 de 09/05/2010.

Para mayor información podrá comunicarse a la línea telefónica 604 3788500 ext. 204, 212 y 223, o al correo electrónico [cobro.transito@caldasantioquia.gov.co](mailto:cobro.transito@caldasantioquia.gov.co).

Atentamente

  
**Diego Armando Ortiz Galindo**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Movilidad

Anexo: 2 folios

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Janeth Omaira Herrera Eusse	Contratista		29/08/2024
Revisó:	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Movilidad		29/08/2024
Aprobó:	Diego Armando Ortiz Galindo	Secretario de Movilidad		29/08/2024



Alcaldía de  
Caldas

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3235 de 29/08/2024

*"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS:**

**LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

El Secretario de Movilidad del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Ley 336 de 1996, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, artículo 26 de la ley 1383 de 2010, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario nacional, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006 artículo 5, Decreto municipal N° 108 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias, y las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el día 09/05/2010, se le impuso al señor **PABLO EMILIO MORALES MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.486.547, la orden de comparendo No. P2564701 por contravención a la ley 769 de 2002.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas declaró al ciudadano en cuestión contraventor de la normatividad de tránsito, sancionándolo con una multa por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$772.515)** según la resolución No. 3602110 de 24/06/2010.

**TERCERO:** Que el señor **PABLO EMILIO MORALES MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.486.547, radicó escrito dirigido a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, en el cual solicita la prescripción de las multas de tránsito vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la ley 769 de 2002 y las demás normas concordantes y complementarias.

**CUARTO:** A pesar que la Administración se encuentra revestida de facultades exorbitantes para el recaudo de créditos a su favor por motivos de interés general, como es el caso de la actuación de cobro ejecutivo por jurisdicción coactiva, en la que asume los roles de juez y parte; dichas atribuciones no pueden considerarse absolutas. Es por ello, que los preceptos legales que regulan dichos procesos de cobro establecen un término perentorio para llevar a cabo los actos necesarios para el pago de sus acreencias, consagrado en el inciso 2 del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012, el cual reza:

*Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; La prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.*

**QUINTO:** Con base en registros informáticos, soportes documentales y actos administrativos obrantes, no se encontraron actuaciones posteriores de un proceso de cobro administrativo por jurisdicción coactiva aparte de las mencionadas en los acápite anteriores con referencia al comparendo referido en el numeral primero, ni fueron encontrados bienes muebles o inmuebles, con los cuales se pudiese hacer efectivo el cobro coactivo.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, a través de la Unidad de Cobro Coactivo,



ORIGEN MEDELLIN ANTIOQUIA	DESTINO ENVIGADO ANTIOQUIA	F/H IMPRESION 2024-09-07 14:09:15	F/H ADMISION 2024-09-07 11:37:42
------------------------------	-------------------------------	---	--



**REMITENTE**

MUNICIPIO DE CALDAS  
CONTACTENOS (CALDAS ANTIOQUIA GOV CO)  
ARCHIVO  
CARRERA 49 # 129 SUR 50 CAM TORRE NORTE CALDAS ANTIOQUIA

Ciudad - Pais  
MEDELLIN ANTIOQUIA - COLOMBIA

Telefono  
3788500

NIT-CC-Cod  
890 980 447

**DESTINATARIO**

PARA: PABLO EMILIO MORALES MORALES  
NO APORTA CORREO  
1100 RESPUESTA PQRS 202408004345  
CALLE 32 B SUR 43 - 07

Ciudad - Pais  
ENVIGADO ANTIOQUIA - COLOMBIA

COD POS 055422

Telefono  
-

NIT-CC-Cod  
-

Guia No  
**2556205200925**

**OFICINA MEDELLIN**  
800 151 122 - 2  
CALLE 32EE # 80C 14  
3438816/3438111  
CERTIPOSTAL.COM  
INFO@CERTIPOSTAL.COM  
LIC 2519 DE OCTUBRE 23 DE 2015  
CERTIPOSTAL SAS

DICE CONTENER 20242006704

0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO

DESTINATARIO-GUIA DE ENVIO Y RESERVA

NOMBRE FIRMA Y SELLO

FORMA DE ENVIO

Caja  
 Sobre  
 Paquete  
 Otro

Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dir. errada  
 Otros

Peso (DOCUMENTO) Kilos  
 0.5 Kilos  
 1 Unidades

Valor Declarado  
 \$0  
 Porcentaje Seguro  
 \$0  
 Otros Valores  
 \$0  
 Flete  
 \$900  
 Valor Total  
 \$900

**DIRECCION ERRADA**

NO HAY 43-07 03 SEP 2024